



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 234 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 27 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 848-2016, signado con CUT N° 97125-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, derivado de la solicitud de fecha de recepción 05 de julio de 2016, solicitado por Jenifer Gibaja Vasquez, en representación de la Municipalidad Distrital de Echarati, peticionando la prórroga o ampliación del plazo de la Resolución Directoral N° 511-2014.ANA/AAA XII.UV, por el cual resuelve Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de aguas superficiales, ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de Aguas Superficiales, a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati.

CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece en su artículo 81° Acreditación de disponibilidad hídrica 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a. Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa sobre la Adecuación de los procedimientos en trámite; Los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

**Que**, a través de la Resolución Directoral N° 511-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 15 de julio de 2014, se otorgó a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, la aprobación del Estudio de Aprovechamiento Hídrico, ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Centro y Bajo Pigiato del Distrito de Echarati – La Convención" notificada válidamente el 18 de julio del año 2014. Resolución Directoral que fue otorgada bajo la vigencia de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, y que establecía en su artículo 20°, numeral 20.3 *La Resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por una sola vez. Durante dicho plazo no se podrá aprobar nuevos estudios de aprovechamiento hídrico respecto a un mismo tramo de interés en la fuente de agua.* Esta Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias fueron derogadas por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;





**Que**, el expediente administrativo N° 848-2016, signado con CUT N° 97125-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita la prórroga o ampliación del plazo de la Resolución Directoral N° 511-2014.ANA/AAA XII.UV, por el cual resuelve Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de aguas superficiales, ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de Aguas Superficiales, a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati;

**Que**, con Informe Técnico N° 305-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH, de fecha 29 de agosto de 2016, elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, que de acuerdo al análisis señala que el administrado presentó la prórroga del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica en fecha 05 de julio de 2016, el cual está dentro del plazo de vigencia, dicho proyecto de inversión pública, se encuentra dentro del marco del sistema nacional de inversión pública. Finalmente recomienda a la Unidad de Asesoría Legal viabilizar el trámite administrativo de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica, según el Memorando (M) N° 053-2016-ANA-DARH;

**Que**, mediante Memorandum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de junio de 2016 con CUT N° 93045-2016, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, documento que precisa textualmente lo siguiente: (...), ésta Dirección es de opinión que se debe viabilizar las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica de los proyectos de inversión pública, a solo el pedido de las partes; y para los proyectos de inversión privada se requiere la verificación técnica de campo e informe técnico favorable. Para ambos casos se tendrá como condición que la resolución directoral de acreditación de disponibilidad hídrica se muestre vigente al momento de la solicitud. La prórroga será por única vez y por el mismo periodo por el que se otorgó;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre la solicitud de Prórroga de la Resolución Directoral N° 511-2014-ANA/AAA XII.UV, por el cual resuelve Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Centro y Bajo Pigiato del Distrito de Echarati – La Convención". Al respecto se debe tomar en cuenta el Memorandum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de abril de 2016, la misma que fue derivado a la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 28 de junio de 2016, para efectos de que se de viabilidad las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica. La misma que será por única vez y por el mismo periodo por el que se otorgó, Memorandum que fue suscrito por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua. Por lo que se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos formales conforme a ley, advirtiéndose que no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado por la administrado;

**Que**, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 94 - 2017-ANA-AAA.XII.UV-UAJ/EFSA, y la Dirección Administración de Recurso Hídricos mediante Informe Técnico N° 305-2015-ANA-AAA-XII-UV/ SDARH; y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** con eficacia anticipada al 19 de julio de 2016, por el periodo de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido mediante Resolución Directoral N° 511-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 15 de julio de 2014, debidamente notificado en fecha 18 de julio de 2014, sobre Aprobación del Estudio de Aprovechamiento Hídrico, ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Centro y Bajo Pigiato del Distrito de Echarati – La Convención", a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, cuyas características se presentan a continuación:



Ubicación Política		Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84-Z19)			Aforo de la Inspeccion (m <sup>3</sup> /s)
Distrito: Echarati			ESTE	NORTE	ALTITUD	
Provincia: La		Rio (Piguiato)	733586	8598413	1292	3.6
Convención						
Departamento: Cusco						

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER.-** que Municipalidad Distrital de Echarati, tendrá una disponibilidad hídrica anual de hasta 1'182,062.95 m3.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la prórroga es por el periodo de dos años, de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 511-2014-ANA/AAA XII.UV, tendrá como fecha de vencimiento el **19 DE JULIO DEL 2018**.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

C.c.  
Archivo  
MPBCH/efsa.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
*Miguel P. Baltrán Chite*  
Ing. Miguel P. Baltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 59521